

Proceso Ejecutivo-Seguido a continuación del Verbal Sumario

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.
Socorro, 16 de octubre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se RECHAZO la demanda ejecutiva mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, decisión que se halla ejecutoriada, el Despacho dispone ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias, en consecuencia, desanótese de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2014-00130-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 16 de octubre de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vito el memorial que antecede, téngase REVOCADO el poder al DR. JULIÁN ANDRÉS MENESES PEÑALOZA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

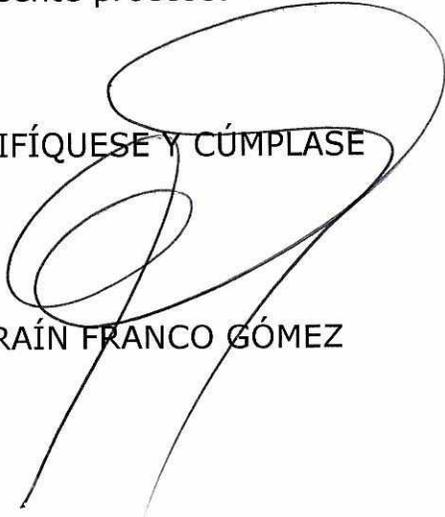
Así mismo, el Despacho RECONOCE a la abogada YESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.732.267 y T.P. No. 279.904 del C.S.J., como nueva apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines conferidos en el citado poder. Lo anterior con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por otra parte, al no acreditar debidamente la calidad de estudiante de Derecho para poder revisar los expedientes, no se reconoce a la ciudadana ANGGY DANIELA LOPEZ MESA, como dependiente judicial, por el momento solamente podrá recibir información y retirar documentos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

E Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Proceso ejecutivo 2020-00035-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Socorro, 16 de octubre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

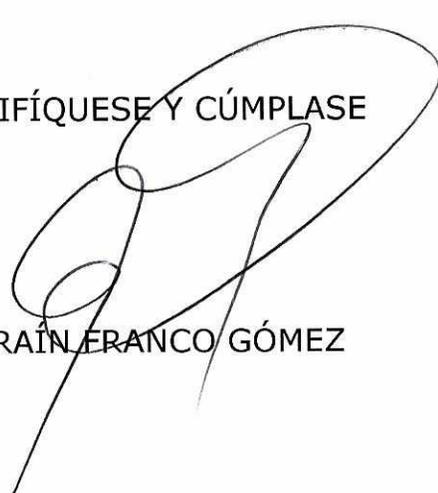
Visto el oficio que antecede, el Despacho TOMA NOTA del EMBARGO del REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso de propiedad del demandado ALEXANDER RANGEL PACHECO, a favor del ejecutivo que se le adelanta en este mismo Juzgado a instancias de Financiera Coomultrasan, bajo el radicado No. 2020-00092-00. Ofíciase.

Por otra parte, y de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P., póngase en conocimiento de la parte ejecutante los escritos visibles a folios 61 a 66 del cuaderno principal presentados por el ejecutado, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Proceso ejecutivo 2017-00315-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 16 de octubre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

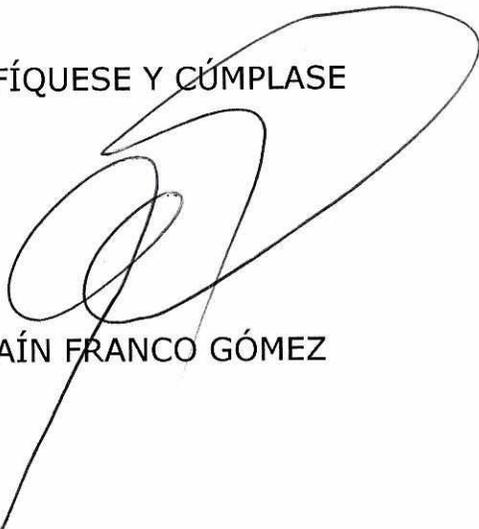
1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso, por parte del demandado SERGIO DARLEY PEÑA GAMBOA.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00082-00

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Socorro, 16 de octubre de 2020

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro (S), dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, el Despacho aceptar la sustitución de poder que hace el abogado JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO, en consecuencia téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.166, en los términos y facultades otorgadas a quien sustituye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned above the printed name.

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo 2017-00054-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.
Socorro, 16 de octubre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho no accede a la petición impetrada por la apoderada de la parte demandante, toda vez, que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 76 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Proceso Ejecutivo 2012-00198-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.
Socorro, 16 de octubre de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho no accede a la petición impetrada por la apoderada de la parte demandante, toda vez, que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 76 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ